

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "OMATE" - MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el convenio marco de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Omate"**, debidamente representado por su Director General, Prof. HEYNER ALVITAR DELGADO QUISPE, identificado con DNI N° 04730358, con domicilio en Avenida Ejército S/N Coggi - Omate, que en adelante se denominará **IESTP "Omate"**, y por otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, representado por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, y designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018 -MINEDU con domicilio legal en Calle Ancash S/N- Moquegua, que en adelante se denominará **Universidad Nacional de Moquegua - UNAM**, bajo los siguientes términos y condiciones:

### BASE LEGAL

El presente convenio se regula por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley 27444, Ley General del Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272
- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 054- 2018 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.
- Ley N 27630, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización
- Ley N 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N 28044, Ley General de Educación
- Ley N 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente
- Resolución Ministerial N° 00348-2010-ED, de Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnica Productiva
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y el control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Aprueban Reglamento de Gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en las instituciones educativas públicas.

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

El **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Omate" - IESTP "Omate"** es una institución de formación Técnico profesional, reconocida por Decreto Supremo N°314-97- ED, y Revalido con R.D. N° 203 - 2005 - ED. Es una institución educativa con principios éticos y democráticos, que facilita la formación de estudiantes técnico profesionales y en servicio a docentes y otros profesionales comprometidos por lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la

excelencia académica, una conciencia educativa de calidad en el país, desde la innovación, la investigación y el trabajo articulado en comunidades de aprendizaje.

**La Universidad Nacional de Moquegua UNAM**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo o su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre **Universidad Nacional de Moquegua UNAM** y el **IESTP “Omate**, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por el **IESTP “Omate”**; al señor PROF. HEYNER ALVITAR DELGADO QUISPE, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Omate".

Por **LA UNIVERSIDAD**; al señor al MGR. ERIK EDWIN ALLCA ALCA, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS:**

**IESTP “Omate”** y la **Universidad Nacional de Moquegua UNAM**, se comprometen a:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Coordinar y acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales con las que cuentan ambas instituciones, para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas o de investigación a realizar.
- f) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- g) Participar en los eventos que se organicen de manera conjunta.

- h) Facilitar instalaciones para el desarrollo de cualquier actividad que pudiera estar relacionada con acciones en beneficio de la comunidad universitaria, como de los integrantes del IESTP "Omate", y de la sociedad civil; previa coordinación y disponibilidad de ambientes.
- i) A trabajar actividades conjuntas previa suscripción de convenio específico y/o planes de trabajo, aprobado por representantes de cada una de las entidades.
- j) Desarrollar acciones y/o actividades académicas, pasantías, visitas técnicas y de proyección social dentro del estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- k) Coordinar previamente cualquier actividad que involucre la participación de alguna de las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarlas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

#### **CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EVALUACION**

La evaluación será permanente de acuerdo con las acciones y responsabilidades acordadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá la duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado y ampliado por las partes mediante una adenda respectiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADENDA**

El presente convenio podrá ser modificado según acuerdo de las partes dentro del marco legal establecido mediante la suscripción de una adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a

los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN**

Este convenio podrá resolverse a pedido de una de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas. Asimismo, podrá ser suspendido temporalmente o resuelto por acuerdo de las partes.

Estando las partes de común acuerdo, se suscribe el presente convenio marco de cooperación Interinstitucional en tres (03) ejemplares, a los 09 del mes de mayo del 2022.

---

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -  
UNAM**

---

PROF. HEYNER ALVITAR DELGADO QUISPE  
DIRECTOR GENERAL  
**IESTP "OMATE" - MOQUEGUA**